



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA

Aprobado por la Comisión de Prácticas Externas de la EPCC.	Aprobado por la Junta de Escuela de la EPCC
Fecha: 11/06/2021	Fecha: 26 de julio de 2021
José María Ceballos Martínez	Rufina Román Pavón





Objeto

El objeto del presente Reglamento es regular el funcionamiento de las prácticas académicas externas en Empresas e Instituciones, que realicen los alumnos de la Escuela Politécnica de la Universidad de Extremadura.

Este Reglamento se ha elaborado dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE nº 184, de 30 de julio), en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Extremadura (DOE nº 153 de 9 de agosto de 2017) y en las Memorias de los Títulos Oficiales de Grado y de Máster impartidos en la Escuela Politécnica.

Este Reglamento está también en conformidad con lo estipulado en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se Regula la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales y en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.

El Reglamento atañe a las dos modalidades de prácticas académicas externas que contempla y define el Artículo 4 del Real Decreto 592/2014: curriculares y extracurriculares.

Artículo 1. La Comisión de Prácticas Externas de la Escuela Politécnica.

La Comisión de Prácticas Externas de la Escuela Politécnica es el órgano responsable de garantizar el buen desarrollo y calidad de las prácticas curriculares y extracurriculares de los alumnos de la Escuela Politécnica.

La Comisión de Prácticas Externas de la Escuela Politécnica estará formada por:

- El director de la Escuela o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- Un representante designado por cada Comisión de Calidad de los Grados y de los Másteres Universitarios que se imparten en la Escuela Politécnica. Este representante no tiene necesariamente que ser miembro de la Comisión de Calidad correspondiente, pero sí un profesor que vaya a estar directamente implicado en el desarrollo de las prácticas externas y, preferentemente, imparta docencia en la titulación o titulaciones correspondientes. El miembro de la Comisión de Prácticas que represente a cada Comisión de Calidad será el enlace con los alumnos del título o títulos correspondientes.
- Un representante de los alumnos de los Grados que se imparten en la Escuela Politécnica, designado por el Consejo de Estudiantes de la Escuela. Este representante deberá estar matriculado en una titulación de Grado de las impartidas en la Escuela.





- Un representante de los alumnos de los Másteres Universitarios que se imparten en la Escuela Politécnica, nombrado por el Consejo de Estudiantes de la Escuela. Este representante deberá estar matriculado en una titulación de Máster de las impartidas en la Escuela.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios de la Escuela Politécnica.

El secretario de la Comisión de Prácticas será elegido por los miembros de la misma Comisión, entre los representantes de las Comisiones de Calidad de los Grados y Másteres y del PAS. El Secretario será quién convoque las reuniones de la Comisión por orden del Presidente, levante actas de las mismas, y realice las comunicaciones oficiales de la Comisión.

Las funciones de dicha Comisión, que se reunirá cuantas veces sea necesario, son:

- La elaboración del Reglamento de Prácticas de la Escuela Politécnica.
- El establecimiento de los mecanismos necesarios para el buen desarrollo y calidad del proceso formativo de prácticas externas en la Escuela Politécnica.
- La coordinación de las prácticas externas de los alumnos de los diferentes títulos impartidos en la de Escuela Politécnica.

Artículo 2. Régimen general de las prácticas externas.

La duración de las prácticas externas curriculares se atendrá a lo especificado en las Memorias Verificadas o Acreditadas de cada título oficial de Grado y de Máster.

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos en el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando el correcto seguimiento de las actividades académicas del estudiante. Para poder realizar las prácticas extracurriculares el alumno tendrá que estar matriculado preferentemente en tercer o cuarto curso de Grado ó en el último semestre de Máster.

Todas las prácticas externas, siempre que sea posible, se llevarán a cabo en horario completo de mañana o de tarde, a fin de posibilitar la complementariedad y compatibilización con los horarios lectivos en la UEX. La dedicación del estudiante, en este caso, sería de 15 a 25 horas semanales en la empresa. Si la conclusión del período lectivo o la organización del plan de estudios lo permiten, de manera excepcional, la dedicación semanal del estudiante podrá ser de 40 horas.

Podrán realizar prácticas externas en la EPCC todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales impartidas en la EPCC, así como aquellos estudiantes, nacionales o extranjeros, que se encuentren cursando estudios en la EPCC en virtud de programas oficiales de movilidad académica o convenios. En el caso de programas internacionales





que permitan la realización de prácticas una vez finalizados los estudios, será necesario que el estudiante mantenga su vinculación con la UEx. En todo caso, la realización de este tipo de prácticas quedará supeditada a que se cumplan todos los requisitos establecidos por el programa al que se adscriban.

El sistema de seguros de los estudiantes en prácticas se regirá conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la Normativa de Prácticas Externas de la UEx: "Durante el desarrollo de las prácticas, tanto curriculares como extracurriculares, los alumnos estarán bajo la cobertura del Seguro Escolar y de un Seguro de Responsabilidad Civil contratado por la UEx. Los alumnos con 28 años o más, al quedar excluidos del Seguro Escolar, quedarán cubiertos por un Seguro de Accidentes de Trabajo suscrito por la UEx. En el caso de prácticas que se desarrollen en el extranjero, el alumno deberá suscribir individualmente seguros de coberturas similares."

La EPCC otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad. Además, tendrán derecho a disponer de los recursos necesarios para el acceso al desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones. También a conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad (terapias, tratamientos de rehabilitación, etc.).

Los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas se encuentran recogidos y detallados en el Artículo 9 del RD 592/2014, así como el en Capítulo III, Art. 13 y 14, de la Normativa Reguladora de los Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura (DOE 12/08/2011).

Artículo 3. Nombramiento y asignación del tutor académico.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Normativa de Prácticas Externas de la UEx, el Centro asignará a cada estudiante un tutor académico de sus prácticas a través del mecanismo que establece el presente reglamento.

En la Escuela Politécnica, el nombramiento y asignación de tutores académicos de las prácticas externas de los estudiantes corresponderá a la Comisión de Prácticas Externas de la Escuela. El representante de una Comisión de Calidad en la Comisión de Prácticas Externas de la Escuela será, preferentemente, el tutor académico de los alumnos de prácticas curriculares del título o títulos correspondientes. No obstante, si fuera necesario, o la Comisión de Prácticas lo estimara conveniente, dicha Comisión podrá designar como tutor académico a cualquier profesor que imparta docencia en la titulación correspondiente o, si fuera preciso, a un profesor de las áreas implicadas en la titulación o, incluso de áreas afines al Centro.

Los derechos y deberes del tutor académico están recogidos y detallados en el Artículo 12 del Real Decreto 592/2014 y en la Normativa de Prácticas Externas de la UEx.





Artículo 4. Oferta, difusión y adjudicación de plazas de prácticas.

En los títulos de grados de la Escuela Politécnica, en los que figuran las prácticas como asignatura optativa, el número máximo de estudiantes que se podrán matricular en estas asignaturas de prácticas estará determinado por lo que se apruebe en Junta de Centro.

En el caso de las prácticas curriculares, la Comisión de Prácticas Externas publicitará la relación de prácticas ofertadas, para ello, facilitará un listado de actualización constante enlazado desde la web de la EPCC. Los miembros de la Comisión que representen a cada una de las Comisiones de Calidad se encargarán de mantener actualizada la oferta de prácticas de la titulación correspondiente. Esta oferta de prácticas deberá contener en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- Número de plazas ofertadas.
- Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- Fecha de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- Persona de contacto en la empresa.
 - Por causas de fuerza mayor las fechas y destinos pueden verse modificadas con posterioridad.
- El formulario de solicitud se pondrá a disposición de todos los estudiantes matriculados en la asignatura de prácticas externas correspondiente a través de los tutores académicos designados por la Comisión de Prácticas Externas.

Los criterios de adjudicación de las plazas de prácticas, en el caso de que más de un alumno solicite la misma plaza, serán los siguientes:

- 1) Nota media del expediente.
- 2) Número de créditos superados en primera convocatoria. No computarán los créditos reconocidos.

El punto 2) del baremo se aplicará únicamente en caso de igualdad en el punto 1).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Normativa de Prácticas Externas de la UEx, tendrán prioridad en la adjudicación los estudiantes con discapacidad, para que puedan optar a empresas o entidades en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

Una vez adjudicadas las plazas se procederá al desarrollo de estas conforme a la normativa vigente.

Las fechas para la evaluación de estas prácticas se ajustarán a la temporalidad definida en el artículo 5 de las normativas de Trabajo fin de Grado y Trabajo fin de Máster.





Conforme a lo establecido en el Real Decreto 592/2014 y en la Normativa de Prácticas Externas de la UEx, para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán, además de con un tutor académico de la Universidad, con un tutor profesional de la entidad colaboradora. Los derechos y deberes de los tutores profesionales de la entidad colaboradora están detallados en el Artículo 11 del Real Decreto 592/2014.

Artículo 5. Desarrollo de las prácticas.

El desarrollo de las practicas se regirá por lo establecido en el artículo 8 de la Normativa de Prácticas de la Universidad de Extremadura.

En el caso de las prácticas extracurriculares, estas podrán prorrogarse dentro del mismo curso académico hasta un máximo de 750h totales, incluida la prórroga. Para ello deberá solicitarse oficialmente y deberá contar con el acuerdo de todas las partes intervinientes.

Artículo 6. Evaluación de las prácticas.

El Artículo 15 del Real Decreto 592/2014 establece que corresponderá al tutor académico de la Universidad la evaluación de las prácticas. Esta evaluación se llevará a cabo en función del informe o memoria final que tanto el estudiante como el tutor de la entidad colaboradora en la que ha realizado las prácticas están obligados a entregar en un plazo máximo de **15 días hábiles** desde la fecha de finalización del periodo de prácticas.

Los criterios de evaluación de las prácticas de los estudiantes de una titulación serán establecidos en función de lo especificado en la Memoria Verificada o Acreditada del título correspondiente. Se informará de los criterios de evaluación al alumno y al tutor de la entidad colaboradora antes del inicio de la realización de las prácticas.